

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

CVE-2020-2163 *Resolución de 6 de marzo de 2020, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación individualizada del tercer curso de Educación Primaria, en el curso 2019-2020, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 20.3 que los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas al finalizar el tercer curso de Educación Primaria, según dispongan las Administraciones Educativas, en la que se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. De resultar desfavorable esta evaluación, el equipo docente deberá adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, señala, en su Preámbulo, que el propósito fundamental de la evaluación educativa es proporcionar a todos los agentes implicados en el sistema educativo información fiable y suficiente para fundamentar sus juicios, decisiones, prácticas y políticas de enseñanza que favorezcan el aprendizaje de los alumnos y que contribuyan a formar ciudadanos autónomos, críticos, participativos y responsables.

El Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, contempla, en su artículo 15, apartado 1, que la Consejería competente en materia de Educación establecerá las características de las pruebas y su contenido para cada convocatoria. El apartado 3 de dicho artículo determina que dicha Consejería garantizará que los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo puedan realizar estas pruebas de acuerdo a las adaptaciones de acceso, organizativas y curriculares que precisen.

La Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre, que establece las condiciones para la evaluación y promoción en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden ECD/32/2016, de 18 de abril, en su artículo 4, establece las condiciones de aplicación de estas pruebas en la citada comunidad autónoma.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el desarrollo de la evaluación individualizada de tercer curso de Educación Primaria para el año académico 2019-2020.

2. Esta Resolución será de aplicación en los centros educativos que impartan Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 13 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 51

Segundo. Competencias evaluadas.

1. En el curso 2019-2020 se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades siguientes:

a) En expresión escrita y en comprensión oral y escrita, en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa.

b) En cálculo y resolución de problemas, en relación con el grado de adquisición de la competencia matemática.

2. Los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo realizarán estas pruebas de acuerdo a las adaptaciones de acceso, organizativas y curriculares que precisen. Dicho alumnado no realizará la prueba de competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa.

Tercero. Características generales de las pruebas.

1. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo aplicará en los centros educativos la evaluación individualizada al alumnado de tercer curso de Educación Primaria.

2. La evaluación individualizada tendrá como referencia los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables recogidos en el Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La evaluación individualizada de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa comprobará el grado de dominio de las siguientes destrezas comunicativas: comprensión oral, comprensión escrita y expresión escrita.

4. La evaluación individualizada de la competencia matemática comprobará el grado de dominio en cálculo y resolución de problemas.

5. Corresponderá a los centros la aplicación de las pruebas, preferentemente por profesorado distinto del que imparta docencia al grupo de alumnos.

6. La evaluación individualizada se realizará mediante un instrumento de evaluación constituido por cuadernos de evaluación, que el alumnado responderá en formato papel. Para evaluar la destreza de comprensión oral del alumnado, además de los cuadernos de evaluación se utilizarán archivos de audio.

7. Simultáneamente a la evaluación individualizada, se aplicarán cuestionarios de contexto específicos para el alumnado, familias, tutores y directores. Los cuestionarios de contexto se responderán en formato digital a través de la plataforma educativa YEDRA. En la web Educantabria / Evaluación se podrá encontrar información divulgativa sobre la evaluación individualizada de tercer curso de Educación Primaria.

8. Los directores de los centros colaborarán en la evaluación individualizada, de acuerdo con lo dispuesto en esta Resolución y en la normativa vigente.

Cuarto. Fecha de realización de la evaluación individualizada en los centros educativos.

1. Las pruebas de evaluación individualizada se realizarán los días 5, 6 y 7 de mayo de 2020.

Quinto. Fases del proceso.

El proceso de la evaluación individualizada tendrá las siguientes fases:

a) Verificación de los listados de alumnos y comunicación de incidencias a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

b) Selección de los aplicadores de la evaluación individualizada entre el profesorado que no imparte docencia en los grupos evaluados.

c) Preparación de las pruebas.

d) Aplicación de las pruebas de evaluación individualizada en los centros educativos.

e) Realización de la evaluación de contexto.

CVE-2020-2163

VIERNES, 13 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 51

- f) Corrección de las pruebas.
- g) Tratamiento informático de los datos obtenidos en la aplicación de las pruebas y de los cuestionarios de contexto.
- h) Difusión de los resultados de la evaluación a la comunidad educativa.
- i) Elaboración y/o revisión por parte de cada centro de los planes de mejora que se deriven de los resultados de la evaluación individualizadas.

Sexto. Entrega de los cuadernos de evaluación a los centros.

1. A través de los cuadernos de evaluación se evaluarán la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana, la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa y la competencia matemática.

a) Los cuadernos de las pruebas para evaluar la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa contendrán apartados específicos para comprobar el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en comprensión oral y escrita, y expresión escrita.

b) Los cuadernos de las pruebas para evaluar la competencia matemática contendrán apartados específicos para comprobar el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en cálculo y resolución de problemas.

2. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo enviará a los centros educativos los cuadernos de evaluación mediante un servicio de reparto.

3. Los cuadernos serán enviados a los centros educativos en cajas precintadas, que contendrán bolsas selladas de plástico transparente en cuyo interior estarán los cuadernos, separados por competencias. Para la evaluación de la comprensión oral de las competencias en comunicación lingüística en lengua castellana e inglesa, se utilizarán archivos de audio, en formato mp3, que deberán ser descargados por el director del centro educativo a través de YEDRA "Manuales".

4. Las cajas podrán ser abiertas para verificar su contenido, pero las bolsas selladas de plástico transparente que contienen los cuadernos de evaluación no serán abiertas hasta el momento de la aplicación de la prueba, permaneciendo bajo la custodia del director del centro educativo.

5. Los profesores encargados de aplicar las pruebas se responsabilizarán de la distribución de los cuadernos de evaluación entre el alumnado y de su posterior recogida.

Séptimo. Procedimiento de aplicación de las pruebas.

1. El director del centro educativo coordinará la aplicación de las pruebas, garantizando que se realicen conforme a lo establecido en esta Resolución.

2. El equipo directivo del centro educativo adoptará las medidas organizativas que se requieran para que el alumnado realice las pruebas en las condiciones adecuadas para su correcto desarrollo.

3. En las pruebas de comprensión oral en las competencias en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa es necesario que en el aula se puedan reproducir archivos en formato mp3. Los aplicadores deberán verificar con antelación que el reproductor funciona perfectamente y que el nivel y calidad de sonido es adecuado en toda la sala.

4. Únicamente podrán estar presentes en el aula durante la realización de las pruebas de evaluación, el profesor responsable de la aplicación (aplicador) y un inspector o un asesor de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, como supervisor del proceso.

5. La Dirección General de Innovación e Inspección Educativa establecerá el procedimiento para la corrección de las pruebas y posterior volcado de los resultados de las mismas en la plataforma YEDRA.

VIERNES, 13 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 51

6. En aquellos casos en los que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo detecte que se han producido anomalías en la aplicación de esta Resolución, o en la validez estadística de los resultados, no se emitirá el informe del centro afectado.

7. La dirección del centro educativo correspondiente velará por la correcta aplicación de las pruebas, con la supervisión del Servicio de Inspección de Educación.

Octavo. Preparación de las pruebas.

1. La descarga del archivo de audio en formato mp3, necesario para la aplicación de la prueba de comprensión oral en la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa, podrá realizarse a partir de las 08:30 horas del día 4 de mayo de 2020. Dicha descarga se realizará a través de YEDRA "Manuales", mediante el usuario y contraseña del director.

2. La descarga del archivo de audio en formato mp3, necesario para la aplicación de la prueba de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana, podrá realizarse a partir de las 08:30 horas del día 6 de mayo de 2020. Dicha descarga se realizará a través de YEDRA "Manuales", mediante el usuario y contraseña del director.

Noveno. Aplicación de las pruebas.

El día 5 de mayo de 2020 se realizará la prueba de competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa, evaluando las destrezas de comprensión oral y escrita, y expresión escrita.

El día 6 de mayo de 2020 se realizará la prueba de competencia matemática, evaluando las destrezas de cálculo y resolución de problemas.

El día 7 de mayo de 2020 se realizará la prueba de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana, evaluando las destrezas de comprensión oral y escrita, y expresión escrita.

1. Competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa.

La prueba se realizará el día 5 de mayo de 2020, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación no se realizará antes de las 09:30 horas.

b) A las 09:45, el aplicador procederá a repartir los cuadernos de evaluación.

c) El aplicador pedirá a los alumnos que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de pertenencia, apellidos y nombre.

d) Seguidamente, el aplicador procederá a dar lectura a las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos entiendan dichas instrucciones, y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

e) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente vigilará que el proceso se desarrolle sin interferencias y que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

f) El cuaderno de competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa se evalúan tres destrezas: comprensión oral, comprensión escrita y expresión escrita.

g) Una vez leídas las instrucciones, se iniciará la prueba con la audición del archivo correspondiente a la comprensión oral, contabilizándose desde ese momento el tiempo asignado a la prueba.

h) La prueba de comprensión oral se compone de una audición que se repite automáticamente tres veces y una parrilla de ítems específicos relacionados con ella. Mientras dura dicha audición, los alumnos tendrán el cuaderno de evaluación abierto, pudiendo contestar simultáneamente a las cuestiones.

VIERNES, 13 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 51

i) El propio audio controla los tiempos de la prueba. Una vez finalizado el tiempo asignado a la parte de comprensión oral, el alumno escuchará unas instrucciones que le invitarán a continuar con el resto de la prueba.

j) Transcurridos 50 minutos desde el inicio de la prueba, los alumnos cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos y ordenados alfabéticamente por el aplicador.

2. Competencia matemática.

La prueba se realizará el día 6 de mayo de 2020, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación no se realizará antes de las 09:30 horas.

b) A las 09:45, el aplicador procederá a repartir los cuadernos de evaluación.

c) El aplicador pedirá a los alumnos que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de pertenencia, apellidos y nombre.

d) Seguidamente, el aplicador leerá con detenimiento las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos entiendan dichas instrucciones y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

e) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente vigilará que el proceso se desarrolle sin interferencias y que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

f) Transcurridos 50 minutos, los alumnos cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos por el aplicador.

3. Competencia en comunicación lingüística en lengua castellana.

La prueba se realizará el día 7 de mayo de 2020, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación no se realizará antes de las 09:30 horas.

b) A las 09:45, el aplicador procederá a repartir los cuadernos de evaluación.

c) El aplicador pedirá a los alumnos que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de pertenencia, apellidos y nombre.

d) Seguidamente, el aplicador procederá a dar lectura a las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de evaluación, asegurándose de que el alumnado entienda dichas instrucciones, y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

e) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente vigilará que el proceso se desarrolle sin interferencias y que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

f) Una vez leídas las instrucciones, se iniciará la prueba con la audición del archivo correspondiente a la comprensión oral, contabilizándose desde ese momento el tiempo asignado a la prueba.

g) La prueba de comprensión oral se compone de una audición que se repite automáticamente dos veces y una parrilla de ítems específicos relacionados con ella. Mientras dura dicha audición, los alumnos tendrán el cuaderno de evaluación abierto, pudiendo contestar simultáneamente a las cuestiones.

h) El propio audio controla los tiempos de la prueba. Una vez finalizado el tiempo asignado a la parte de comprensión oral, el alumno escuchará unas instrucciones que le invitarán a continuar con el resto de la prueba.

i) Transcurridos 50 minutos desde el inicio de la prueba, los alumnos cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos y ordenados alfabéticamente por el aplicador.

VIERNES, 13 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 51

Décimo. Alumnado que no puede realizar la evaluación en el día establecido.

1. Aquellos alumnos que no puedan realizar la evaluación individualizada en los días establecidos en esta Resolución por causa sobrevenida, la realizarán cuando se incorporen al centro, en las mismas condiciones que el resto de sus compañeros, y, en todo caso, nunca después del 21 de mayo de 2020.

2. Entre los días 22 y 26 de mayo de 2020, la dirección del centro deberá registrar en la plataforma YEDRA al alumnado no evaluado.

Undécimo. Custodia y devolución de los cuadernos de evaluación una vez finalizada la aplicación.

1. Una vez finalizada cada una de las sesiones, los cuadernos de evaluación serán ordenados por grupos y clasificados alfabéticamente por los aplicadores. Serán empaquetados y devueltos a las cajas en las que se entregaron, que serán cerradas convenientemente por los aplicadores para garantizar que no se puedan abrir hasta el momento de su corrección.

2. Las cajas con los cuadernos de evaluación permanecerán bajo la custodia del director del centro hasta que se proceda a su recogida.

3. En todo momento el Servicio de Inspección de Educación podrá comprobar que se cumple lo establecido en este apartado.

4. Los cuadernos no utilizados en la evaluación quedarán a disposición del centro educativo. El director del centro será responsable de custodiar dichos cuadernos y evitará la reproducción y difusión del contenido de los mismos mientras quede algún alumno por realizar las pruebas.

5. Los cuadernos de evaluación serán retirados de los centros educativos mediante un servicio de recogida a partir del 26 de mayo de 2020.

6. Los cuadernos de evaluación de aquellos alumnos que no hayan realizado las pruebas en la fecha prevista, tal y como se recoge en el apartado Décimo, subapartado 1, de esta Resolución, y no se hayan retirado del centro, serán remitidos por la dirección del mismo a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

Duodécimo. Difusión de los resultados.

1. La dirección de los centros educativos, en colaboración con los tutores de los grupos a los que se haya aplicado la evaluación individualizada, establecerá las medidas organizativas necesarias para garantizar la difusión de los resultados de dicha evaluación a la comunidad educativa. Los resultados de estas evaluaciones no podrán ser utilizados para el establecimiento de cualquier tipo de clasificación de los centros.

2. Al inicio del curso 2020-2021, los directores de los centros educativos tendrán a su disposición en la plataforma YEDRA los informes de la evaluación individualizada de su centro.

3. Las familias podrán descargar directamente desde la plataforma YEDRA el informe individual de sus hijos, mediante las credenciales asignadas a estos por la dirección del centro.

4. En los casos en los que las familias no tengan acceso al informe de sus hijos a través de medios informáticos, la dirección de cada centro educativo les remitirá dicho informe, guardando la debida confidencialidad.

Decimotercero. Otras actuaciones.

1. Serán competencia del director del centro educativo las siguientes tareas, que deberán ser cumplidas en las fechas indicadas:

a) Del 20 al 24 de abril de 2020, los directores de los centros evaluados verificarán los listados de alumnos a través de la plataforma educativa YEDRA y comunicarán las incidencias a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación mediante el correo electrónico coordinacion_evaluacion@educantabria.es

VIERNES, 13 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 51

b) A partir del 27 de abril de 2020, los directores seleccionarán a los aplicadores de la evaluación individualizada entre el profesorado que no imparte docencia en los grupos evaluados. A cada grupo evaluado le corresponde un aplicador diferente.

c) Desde el 11 hasta el 22 de mayo de 2020, los directores, tutores, alumnos y familias responderán a los respectivos cuestionarios de contexto, a través de la plataforma educativa YEDRA en el módulo de seguimiento. Cada alumno responderá al cuestionario en una sesión realizada en el centro educativo y en presencia de su tutor, que apoyará el proceso. Los tutores trabajarán previamente en el aula con sus alumnos el contenido de los cuestionarios de contexto con el objetivo de facilitar su comprensión. Los cuestionarios se podrán descargar en formato PDF en la web Educantabria/Evaluación.

d) Finalizado el proceso, el director del centro enviará a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación, entre los días 26 y 29 de mayo de 2020, un acta con:

1º. Relación de aplicadores que han participado en las pruebas.

2º. Número de alumnos que han participado en las pruebas.

3º. Relación de alumnos exentos.

4º. Relación de alumnos que no han realizado las pruebas en las fechas previstas, indicando las fechas de realización de las mismas.

5º. Relación de alumnos con adaptación curricular significativa que han utilizado los cuadernos adaptados.

6º. Relación de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que no han realizado la prueba de competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa, con mención de la necesidad.

7º. Relación de alumnos no presentados, indicando la causa.

8º. Incidencias generales durante la aplicación de las pruebas.

9º. Observaciones.

e) Además de las funciones anteriores, que son de exclusiva competencia de los directores, estos deberán velar por el cumplimiento, en plazo y forma, de las tareas que son responsabilidad directa de otros agentes que participan en la evaluación.

Decimocuarto. Control del proceso.

Durante todo el proceso, el Servicio de Inspección de Educación velará por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la aplicación de la evaluación individualizada en los centros.

Decimoquinto. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimosexto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo de Cantabria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2020.

La directora general de Innovación e Inspección Educativa,
M^a Mercedes García Pérez.

2020/2163

CVE-2020-2163